



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE PASTO**

Pasto, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Asunto: Adiciona auto de 20 de abril de 2016
Acción: Reparación Directa
Radicación: **2013-00248**
Actor: JESÚS ENRIQUE MUÑOZ LASSO y OTROS
Demandado: NACIÓN RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y siendo que Secretaría omitió dar cuenta sobre el recurso de apelación presentado por la Rama Judicial, el despacho procede a resolver lo siguiente:

El artículo 287 del C.G.P., establece que los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de la ejecutoria, o a solicitud de la parte dentro del mismo término.

Teniendo en cuenta que en el auto del 20 de abril de 2016, se citó a audiencia de conciliación judicial prevista en el artículo 190 de la ley 1437 de 2011 y en su parte considerativa se expresó que se entraría a resolver acerca del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y en vista de que también la parte demandada RAMA JUDICIAL, interpuso y sustento el recurso de apelación en tiempo, se procederá a adicionar el auto en el entendido que la audiencia de conciliación judicial fijada para el 15 de junio de 2016, también se cita por el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada RAMA JUDICIAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCO ANTONIO MUÑOZ MERA
JUEZ

Juzgado 3º Administrativo del Circuito de Pasto Secretaría
Hoy **27 ABR 2016** de 2016
Se notificó por estados electrónicos la providencia que antecede. www.ramajudicial.gov.co/csj/Link "JUZGADOS ADMINISTRATIVOS"
- Secretario

Secretario